

MUNICIPIO DE LA PAZ
Resolución N° 052/2024

Acta N° 08/2024
EE 2024-81-1410-00117

VISTO: La necesidad de contar con un protocolo de utilización del recientemente inaugurado Anfiteatro del Parque Metropolitano de la ciudad de La Paz

RESULTANDO:

1. Que en sesión ordinaria N.º 4 de fecha 07 de Febrero del 2024, en ocasión de analizar una solicitud de autorización para el uso del novel Anfiteatro del Parque Metropolitano de La Paz, se entendió conveniente trabajar previamente en un “*protocolo de uso y goce del espacio*”.
2. Que son diversas las manifestaciones de interés de distintos colectivos para hacer uso del referido espacio público mencionado.

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión de Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura y la Dirección de Deportes del Gobierno de Canelones, ha trabajado en la elaboración de un borrador del aludido protocolo para consideración del Cuerpo.
2. Que analizado el mismo, éste Concejo Municipal en forma unánime, entiende conveniente suscribir el mismo.
3. Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESUELVE:

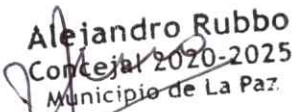
1. **APROBAR**, atento a los fundamentos esgrimidos en el proemio de la presente, el **PROTOCOLO DE USO DEL ANFITEATRO DEL PARQUE METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE LA PAZ** que se adjunta y debe considerarse parte integral del presente.
2. **DISPONER** que el referido protocolo entre en vigencia a partir del día de la fecha y hasta que medie otro acto resolutivo que lo modifique.
3. **ESTABLECER** que en lo sucesivo, las solicitudes que se reciban y/o analicen, deberán ajustarse a las condiciones de dicho protocolo para su eventual aprobación.
4. **DAR** la más amplia difusión a través de las redes sociales y página web del Municipio de la presente iniciativa.

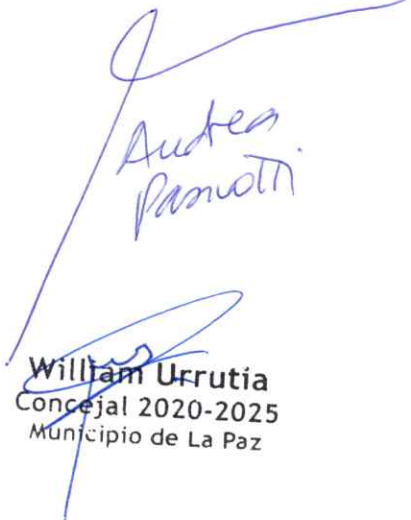
5. **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Dirección de Deporte, a la Dirección de Cultura, Dirección de Gestión Territorial - Acondicionamiento Urbano, Atención Personalizada, Dpto. De Administración, a la Coordinadora Operativa y Cuadrilla de Obras Local.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de La Paz.
7. Por Secretaría del Municipio, **INCORPÓRESE** al Registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de Descentralización y Participación.

El Concejo aprueba 5 en 5.


Dr. Bruno Fernández Iguñi
Alcalde
Municipio de La Paz


ALEJANDRO RUBBO
CONCEJAL


Alejandro Rubbo
Concejal 2020-2025
Municipio de La Paz


Audea
Ramotti

William Urrutia
Concejal 2020-2025
Municipio de La Paz

PROTOCOLO DE USO DEL ANFITEATRO

1. Cualquier solicitud deberá hacerse por Expediente Electrónico y deberá necesariamente contar con la aprobación del Concejo Municipal.
2. Previamente a su tratamiento en el Concejo, las solicitudes deberán tratarse en la Comisión de Cultura, quien opinará sobre las solicitudes ingresadas.
3. Se priorizarán artistas, organizaciones o instituciones con asiento en La Paz o que beneficien a colectivos locales.
4. Las solicitudes deberán contar con una antelación no menor a 30 días a la realización del evento.
5. La comisión de cultura llevará una agenda de eventos a realizarse en el Anfiteatro. Se priorizarán en la misma los eventos organizados por el Municipio y la Dirección de Cultura del Gobierno de Canelones, así como también el préstamo a instituciones educativas públicas.
6. Se formará una Comisión del Anfiteatro, la misma estará integrada por la Comisión de Cultura, Dirección de Cultura del Gobierno de Canelones, e integrantes de la sociedad civil organizada de La Paz.
7. Se hará un llamado abierto a integrantes de instituciones locales, colectivos y sociedad civil organizada con interés de participar para integrar la Comisión del Anfiteatro. Su participación será honoraria.
8. También participará de la Comisión del Anfiteatro la Dirección de Cultura del Gobierno de Canelones, quien será oída en éste sentido, compartiendo las líneas estratégicas de desarrollo cultural del Departamento.
9. La institución adjudicataria del préstamo del escenario deberá previamente a su otorgamiento firmar una nota de asunción de responsabilidad en caso de daños o roturas producto de los eventos. Ésta responsabilidad de la institución adjudicataria implicará hacerse responsable específicamente de la seguridad del evento y contar con servicio de prestación de salud, en caso de emergencia médica.
10. Asimismo deberán encargarse de la limpieza y cuidado del Anfiteatro y sus alrededores dejando las mismas en las mismas condiciones en que fueron adquiridos.
11. El incumplimiento de lo establecido en los numerales 9 y 10 implicará, entre otras sanciones, la prohibición de prestar el Anfiteatro a la misma para futuros eventos.
12. En el caso de que la actividad sea con fines de lucro, necesariamente se deberá otorgar una contraprestación al Municipio, la cual se determinará previamente a la realización del evento.